

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. Informe secretarial: Rad. 47-001-31-05-002-2020-00111-00. 18 de mayo de 2021.** Señora jueza, paso al despacho el proceso de referencia informando que la demanda HEALTHFOOD S.A EN LIQUIDACIÓN no subsanó la contestación de la demanda, conforme a lo ordenado en proveído del 26 de abril de 2021. **Ordene.**

**Atentamente:**



**Yuranis Campos Salas.  
Oficial mayor.**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ANA LUCINDA COLÓN CASTRO CONTRA HEALTHFOOD S.A EN LIQUIDACIÓN Y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A -ESIMED S.A-. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00111-00.**

**RESUELVE**

1. Téngase por no contestada la demanda por parte de **HEALTHFOOD S.A EN LIQUIDACIÓN.**
2. Se fija el día **MARTES, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M** , con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
  - A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
    - a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
    - b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
    - c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
    - d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
    - e. DECRETO DE PRUEBAS.
  - B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:
    - a. PRACTICA DE PRUEBAS
    - b. ALEGATOS DE LAS PARTES
    - c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

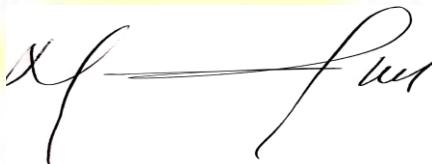
Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos

y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia. Así mismo los apoderados judiciales de las demandadas deberán indicar el correo electrónico por medio del cual se conectarán los respectivos representantes legales.

3. Se le requiere al apoderado de la parte demandante que informe a este despacho, a la mayor brevedad, en qué fondo de pensiones se encuentra afiliada la señora ANA LUCINDA COLÓN CASTRO y en dónde se realizaron las cotizaciones por parte de HEALTHFOOD S.A EN LIQUIDACIÓN.

**NOTIFIQUESE,**



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**

**JUEZA**

